

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 7 de Junio de 1932.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN
ORDONES

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Zamora.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto antedicho se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal será elegida por la Sociedad Patronal de Comercio e Industria de Zamora (Gremio de Automóviles Industriales), con 48 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros de Transporte, de Zamora y su provincia; con 198 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación de los Jurados mixtos del Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada uno de los antedichos Jurados mixtos se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal del Jurado de Comercio en general será elegida por la Sociedad Patronal de Comercio e Industria de Zamora, con 151 obreros, debiendo tomar parte en la elección sólo los socios dedicados a Comercio en general, y la representación obrera será designada por la Asociación de Dependientes del Comercio, Industria y Banca, de Benavente, con 377 socios, en cuanto a comercio, y por la Asociación general de Dependientes del Comercio e Industria, de Zamora, con 95, tomando parte en la elección sólo los socios pertenecientes a Comercio en general.

3.º La representación patronal, así como la obrera del Jurado del Comercio de la Alimentación, serán designadas por las mismas entidades indicadas en el número anterior, con la advertencia que sólo deberán tomar parte en la elección los socios que pertenezca a Comercio de la Alimentación; y

4.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas instancias al Delegado regional de Trabajo en Salamanca, el cual hará el

escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 133, interpuesto por los arrendatarios D. Manuel Alonso Villamandos y otros, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D. Filiberto Sánchez y Sánchez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.—Francisco Largo Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 253, interpuesto por el arrendatario D. Daniel Prieto Martínez contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D.ª Antonia Santiago Rodríguez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.—Francisco Largo Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

«Gaceta» del 2 de Junio de 1932.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En virtud de concurso anunciado por Orden de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30), ha sido nombrado Depositario de fondos del Ayuntamiento de Priego (Córdoba) D. Antonio Toscano Arroyo; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Director general, E. González López.

En virtud del concurso anunciado por Orden de 10 de Marzo último, han sido nombrados Depositarios de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se espresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria,

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Director general E. González López.

Relación que se cita.

Albacete.—Caudete D. Antonio Llopis Luciano; Elche de la Sierra, don Leonardo Catarineu Valero.

Alicante.—Cocentaina, D. Enrique Botella Ramos; Diputación, D. Antonio Ferrer Jericó.

Almería.—Albox, D. Leonardo Catarineu Valero.

Cádiz.—Los Barrios, D. Juan Vides Berges; Jerez de la Frontera, D. Juan Bueno Pajares.

Cáceres.—Madröñera, D. Leonardo Catarineu Valero; Miguel Turra, don Leonardo Catarineu Valero; Calzada de Cataltraba, D. Leonardo Catarineu Valero.

Castellón.—Segorbe, D. Victoriano Alvert Hernández.

Ciudad Real.—Malagón, D. Leonardo Catarineu Valero; Miguelturra, don Leonardo Catarineu Valero; Calzada de Calatrava, D. Leonardo Catarineu Valero.

Córdoba.—Hornachuelos, D. Leonardo Catarineu Valero.

Coruña.—Noya, D. Luis Rasilla Salgado.

Granada.—Agarinejo, D. Manuel Villar Rodríguez; Montefrío, D. Leonardo Catarineu Valero.

Huelva.—Villalba del Alcor, D. Juan Vides Berges; Bollullos del Condado, D. Camilo Arce y Bulnes, Rociana, D. Juan Vides Berges.

Jaén.—Arjonilla, D. Leonardo Catarineu Valero; Marmolejo, D. Leonardo Catarineu Valero; Iznatoraf, D. Jerónimo Pablo Raldán Morales; Cazorra, D. Leonardo Catarineu Valero; Castelar, D. Cristóbal Zuloaga Román; Mengibar, D. Leonardo Catarineu Valero, Cambil, D. José Salazar Puerta.

Lugo.—Ribadeo, D. Eusebio Goas Basanta.

Orense.—Ginz de Limia, D. Leonardo Catarineu Valero.

Oviedo.—Tineo, D. José Riesco Méndez.

Málaga.—Cuevas de San Marcos, D. Leonardo Catarineu Valero; Fuengirola, D. Leonardo Catarineu Valero; Alameda, D. Antonio Camps Culler.

Murcia.—Moratalla, D. Cristóbal Valero Carreño; Abanilla, D. Leonardo Catarineu Valero.

Pontevedra.—Porriño, D. Leonardo Catarineu Valero.

Santander.—Camargo, D. Fernando Ballesteros Sánchez.

Segovia.—Comunidad de la villa de Coca, D. Fermín Serrano de Albillos.

Valladolid.—Peñafiel, D. Saturnino Sampedro Marcos; Medina de Rioseco, D. Enrique Vicente Cadenas.

Zaragoza.—Pina de Ebro, D. Leonardo Catarineu Valero.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con motivo de la promulgación de la Ley del Timbre, que ha empezado a regir el 1.º del actual, se consultó a la oficina correspondiente la aplicación de la misma con relación al empleo del timbre en los anuncios oficiales y como de dicha oficina se evacue la consulta de modo que no deja lugar a duda en el sentido de que no deben reintegrarse tales anuncios, se hace público para conocimiento de las entidades y Corporaciones interesadas.

Zamora 9 de Junio de 1932.

El Gobernador,
Mariano Quintanilla.

Jefatura de Obras públicas

Expropiaciones.

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia, con fecha de hoy, se ha servido acordar lo siguiente:

«Instruyéndose por esta Jefatura el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de San Cebrían de Castro con motivo de las obras de desviación de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León (Saltos del Duero S. A.), rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios

y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1929, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado b) del Reglamento de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación; he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa, y en los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invita a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que por el Alcalde de San Cebrían de Castro se invite personalmente a los propietarios interesados o a sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados, a hacer el nombramiento de Perito en el plazo x forma arriba expresado; y les advierta que los que no hiciesen el nombramiento de Perito en el plazo de ocho días, a contar del de la notificación, o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

COMISION GESTORA
de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de treinta de Abril de 1932.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso Salvador, asistiendo los vocales señores Blanco, García, Martín, González, Corti y Carreras.

Fueron aprobadas la sesión ordinaria del 19 y la extraordinaria del 29.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial a las niñas Dominica Manuela Mediavilla, de Molacillos y Ermelinda de la Iglesia, de Fermo-selle.

Devolver la niña Felicidad Hernández, asilada en el Hospicio, a sus padres que la reclaman.

Admitir, en principio, en un asilo de ancianos a Agustín Herrero, de El Perdigón.

Quedó enterada del alta por curación en el Manicomio de Valladolid de Matias Carbajal, de Rioconejos.

Autorizar al Sr. Diputado Visitador del Hospicio provincial para que ostente la representación tutelar del menor Mateo Rodríguez, que reclama soldadas devengadas en casa de Nicolás Juvitero.

Hacerse cargo de los gastos que causen en el Manicomio de Valladolid la alienada Trinidad Canteral, de Toro.

Quedó enterada del reingreso en el Manicomio de Valladolid del demente Francisco Bueno.

Interesar de la Dirección del Manicomio provincial de Valladolid se digne manifestar las deficiencias de que adolecen, a su parecer, los expedientes que remite esta Diputación para la reclusión de los presuntos alienados en dicho establecimiento.

Conceder autorización para contraer matrimonio al ex asilado Andrés Vicente.

Trasladar al enfermo Agustín de Dios, de San Miguel de la Ribera, al Hospital de la Encarnación para ser sometido a observación.

Recluir en el Manicomio de Valladolid a Virginia Domínguez, de Pererueta, e interesar del Ayuntamiento las correspondientes certificaciones de pobreza.

Aprobar las cuentas de estancias que remite el Tribunal de menores, en Madrid, causadas por un menor de esta provincia durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1931 y Enero y Febrero de 1932.

Recluir en el Manicomio de Palencia al presunto demente Lorenzo Legido, de Villalube.

Significar al Sr. Presidente de la Audiencia provincial no dispone en la actualidad la Corporación de local adecuado a fin de podersele ceder para el Archivo del Juzgado de primera instancia e instrucción.

Aprobar las cuentas de gastos ocurridos en los Establecimientos benéficos provinciales de la capital durante el mes de Marzo último.

Librar a favor del Sr. Administrador del Hospital de Benavente la cantidad que interesa para gastos de aquel Establecimiento durante el mes actual.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar y satisfacer a D. Jacinto González, el importe de factura por material escolar suministrado al Ayuntamiento de San Justo.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL, como notificación, la relación de los Ayuntamientos que adeudan cantidades por cédulas personales a la Caja provincial.

Aprobar varios padrones de cédulas personales para el ejercicio actual.

Idem varias cuentas de cédulas de los años 1930 y 1931.

Conceder quince días de prórroga al Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa para la confección del padrón de cédulas personales de 1932.

Trasladar a la Diputación de Valladolid el acuerdo tomado por esta de Zamora en sesión de 19 de los corrientes, relacionado con la implantación del carnet de identidad en España.

Señalar los días 11, 23 y 31 para celebrar las sesiones ordinarias durante el mes de Mayo la Comisión gestora.

Abonar al Ayuntamiento de Hermisende la subvención concedida para arreglo de fuentes públicas.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	PAGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	APROVECHAMIENTO
1	Val Clemente	Conde de Guevara	Madrid	Cereal
2	Idem	Herederos de Antonio Román	San Cebrían	Idem
3	Idem	Ayuntamiento	Idem	Pradera
4	Idem	Ignacio Doncel Calzada	Idem	Viña
5	Idem	Estado	Madrid	Cañada
6	Idem	Anselmo Doncel Arias	San Cebrían	Erial, cereal, pradera y viña
7	Valmalicioso	Clara Doncel	Idem	Viña
8	Idem	Rodrigo Alvarez Felipe	Montamarta	Erial
9	Idem	Ayuntamiento	San Cebrían	Pradera y camino
10	Idem	Antonio Fernández Rábano	Idem	Cereal
11	Idem	Ayuntamiento	Idem	Regato y pradera
12	Idem	Saturnino Junquera Enriquez	Idem	Viña
13	Idem	Braulio Junquera Enriquez	Idem	Almendros
14	Valdeludio	Evaristo Blanco Ledo	Idem	Viña
15	Idem	Conde de Guevara	Madrid	Cereal
16	Idem	Ayuntamiento	San Cebrían	Pradera
17	Idem	Braulio Junquera Enriquez	Idem	Almendros
18	Idem	Marcial Rodríguez Junquera	Idem	Cereal
19	Idem	Ildefonso Rodríguez Campo	Idem	Idem

Zamora 27 de Mayo de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R—1696

NOTA-ANUNCIO

Don Angel y D.ª Julia Illera, vecinos de Valladolid, solicitan del Excmo. Sr. Gobernador de dicha provincia, la concesión de cincuenta y cinco (55) litros de agua por segundo derivados del río Adaja, para riego de una finca de su propiedad en término de Puente Duero (Valladolid).

Las obras proyectadas comprenden las de toma, elevación y distribución del agua. Las obras de toma consisten en una galería de captación de fábrica de ladrillo de cuatro y medio (4'5) metros de longitud, a cuya entrada se dispondrá una tela metálica que impida el paso de arrastres. Esta galería termina en un pozo revestido de hormigón, en el que penetra la tubería de aspiración. Las obras de toma consisten en la instalación de una bomba centrífuga accionada por un motor de aceite pesado. La tubería de aspiración se proyecta de fundición y va provista de válvula de pie y colador. La tubería de impulsión de uralita con diámetro de doscientos veinticinco (225) milímetros y cuarenta y cinco (45) metros de longitud. Se proyecta una casilla de fábrica de ladrillo con cubierta de uralita, con la correspondiente bancada para disponer el motor. La tubería de impulsión ter-

mina en un depósito que sirva para regular el agua y del cual parte la acequia principal. Este depósito se construirá de hormigón armado. La red de distribución esta formada por dicha acequia principal, de la que se derivan en toda su longitud seis acequias secundarias. Las obras de fábrica se proyectan de hormigón y se reducen a dos aliviaderos, a los saltos precisos para amoldar las acequias al terreno y a los sifones necesarios para cruzar el camino de Villanueva a Viana que atraviesa la finca.

Todos los terrenos a ocupar con las obras son propiedad de los peticionarios.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo en la División Hidráulica del Duero (Valladolid, Fray Luis de León, 32), a las horas hábiles de oficina.

Zamora 6 de Junio de 1932. — El Ingeniero Jefe de Obras públicas, José Crespo Alvarez. R —1765

Conceder subvención para material escolar la Ayuntamiento de San Román de Sanabria.

Pasar a informe de la Comisión de pensiones y jubilaciones la instancia referente a la petición de pensión para la viuda e hija de D. Gerardo Alvarez, Oficial Letrado y Archivero-Bibliotecario que fué de esta Corporación.

Informar favorablemente el proyecto de la carretera de Villalazán a la de Madridanos a Moraleja del Vino.

No acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Frieria de Valverde respecto a la construcción de una carretera, que partiendo de aquel pueblo termine en Mozar.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas durante el mes de Marzo último por el Ayuntamiento de Valdefinjas, en el trozo 2.º de la carretera de Toro a Venialbo.

Idem el presupuesto de gastos que se han de ocasionar en la toma de datos y redacción del proyecto del camino vecinal de Moral de Sayago a Gáname.

Desestimar la instancia de los Alcaldes de los Ayuntamientos de Vezdemarbán y San Pedro de la Tarce solicitando la rectificación de la liquidación del camino vecinal del primero al segundo de dichos pueblos.

Eliminar del primer concurso del plan de la Diputación, el camino vecinal de Alcañices a Riofrio de Aliste, corriendo el turno de construcción para los que aparezcan en dicho concurso.

Abonar al Ayuntamiento de Valcabado el importe de la 2.ª certificación de las obras ejecutadas en la carretera municipal subvencionada de la de Zamora a Cubillos a la de Villacastín a Vigo, deduciendo lo que adeude a la Caja provincial.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL que las entidades peticionarias de los caminos vecinales del primer concurso del plan de la Diputación puedan presentar proposiciones para sustituir a los caminos que al llegarles el turno de construcción no hayan ratificado sus proposiciones.

Quedar enterada de la carta del Sr. Director general de Administración sobre la situación de los Capellanes de la Beneficencia provincial y de las de los señores Alba y Cid, referentes al proyecto de Estatuto catalán.

Adquirir un ejemplar del libro de Urbanología, editado por el Colegio oficial de Arquitectos de Madrid y abonar el importe de la suscripción de la revista «España Agraria».

Manifiestar al Sr. Presidente de la Unión de Municipios españoles, que esta Diputación se adhira espiritualmente a la Asamblea que se ha de celebrar en Londres del 23 al 28 de Mayo próximo; pero que la falta de consignación en Presupuesto le impide no solo la asistencia a la misma, sino también inscribirse como congresista.

Felicitar y gratificar a la Coral vallisoletana con motivo de los conciertos que llevó a cabo en esta ciudad los días 23 y 24 del actual.

Variar la corona de las dalmáticas, colgaduras y fajines, sustituyéndola por la mural.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Secretario, A. Casaseca, —V.º B.º —El Presidente, Gonzalo Alonso. R-1759

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

Circular

En virtud de las facultades que me están conferidas, hago saber a todos los Ayuntamientos de esta provincia, que a partir del día siguiente al en que tenga efecto la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la misma y durante los diez días siguientes, se halla puesta al cobro la nómina del premio del 1 por 100 de formación de las matrículas de Industrial correspondientes al año de 1931, en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, bien entendido que para hacer efectivas las cantidades en referida nómina conaiguadas, se hace preciso que por medio de certificación los expresados Ayuntamientos hagan constar quien ha sido la persona que como Secretario de la Corporación ha autorizado los documentos cobratorios en razón de que a

estos únicamente corresponde el percibo de citada cantidad.

Transcurrido que sea el plazo que le concedo sin haberlos realizado han de ingresar en firme en el Tesoro sin ulterior reclamación.

Zamora 9 de Junio de 1932. —El Delegado de Hacienda Moisés Fernández. R-1784

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha se remite a los Jueces municipales de los pueblos de Calzadilla de Tera, Coomonte, Fariza, Mayalde, Morerueta de Tabora, Rionegro del Puente, Santa María de Valverde, Villardefallaves y Villar del Buey, oficios dirigidos a los referidos Alcaldes concediéndoles un plazo de cinco días, a partir del en que se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL, para que durante el mismo remitan a esta Administración los expedientes sobre recuentos de ganadería.

Quedan conminados con el nombramiento y envío de un comisionado para trasladarse al pueblo y confeccionar tal expediente, si en referido plazo no ha tenido entrada en esta Administración.

Zamora 11 de Junio de 1932. —El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz. R-1606

COLINAS DE TRASMONTE

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público según previene el artículo 301 del Estatuto.

Asimismo, formado el padrón de cédulas personales de este municipio para el año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales puede aquel ser examinado por los vecinos que en el mismo figuran y presentar las reclamaciones que estimen legales.

Colinas de Trasmonte 6 de Junio de 1932. —El Alcalde, Mauro Esteban. R-1769

TARDEMEZAR DE VIDRIALES

Don Longinos Delgado Acedo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en unión de la Junta que para tales efectos ha sido nombrada, visto que la bajada del Domingo se encuentra sin entrada alguna para su cultivo, acordó marcar y deslindar las entradas siguientes:

1.ª Una entrada desde el camino Santibañez al Puente de Casipista, mide tres metros y medio partiendo de esta por orilla el caño abajo al huerto de Pedro Acedo, mide dos metros y medio de anchura.

2.ª Otra partiendo de la anterior, cortando por mitad los puentes, desde la de Secundino Barrero al reguero, mide tres metros.

3.ª Otra por la cañada las eras del río, abriendo entrada o puente en las fincas de Valentín y Aquilino Uña, por orilla de este reguero de los abobes a la finca de Inocencio Uña, partiendo por esta al Poniente, mide tres metros de ancho.

Y para que llegue a conocimiento de todos los vecinos y forasteros que se crean perjudicados, para que en el término de veinte días puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas ante esta Alcaldía, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo sin que se presenten quedarán efectivas según se marcaron.

Trdemezar Mayo de 1932. —El Alcalde, Longinos Delgado. R-1780

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Don Benito Martínez Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Campos:

Hace saber: Que por el Ayuntamiento que preside, en sesión de fecha 21 de los corrientes, se acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para el repartimiento general de utilidades para el año 1932, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, este último reformado por ley de 12 de Enero último, designando a los señores siguientes:

Parte real

D. Julio Rodríguez Nuñez, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado,

D. José María Maroto Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

D. José María Rodríguez V. de Prada, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

D. Pedro Martínez Carretero, mayor contribuyente por industrial y comercio, domiciliado.

D. Teodomiro García Calvo, Representante de los Sindicatos Agrícolas establecidos.

Parte personal

D. José Diez Diez, mayor contribuyente por riqueza rústica, residente y domiciliado.

D. Telesforo Cañibano Rojo, mayor contribuyente por riqueza urbana, domiciliado.

D. Gorgonio Santiago Carbajo, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues pasados que sean no se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villamayor de Campos 30 de Mayo de 1932. —El Alcalde, Benito Martínez. R-1714

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice de la rectificación anual del padrón de habitantes de este Municipio por un espacio de quince días, para oír reclamaciones, pudiendo ser examinado por cuantas personas tengan interés en indicado plazo; transcurrido el cual no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 28 de Mayo de 1932. —El Alcalde, Andrés Alonso. R-1712

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

San Martín de Valderaduey, año de 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corrales, año de 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

VILLALOBOS

El Ayuntamiento de este distrito que tengo el honor de presidir, en sesión del día 22 de Mayo último, acordó dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 483 del Estatuto municipal y a la Ley de 12 de Enero próximo pasado, y en su consecuencia nombrar como Vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes personal y real para el repartimiento general de utilidades del año actual, en la forma que a continuación se expresan:

Parte real.

Don Isidro Burón Martín, primer contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Felipe Feroso García, contribuyente por territorial, con domicilio fuera del término.

Don Julián Fernández Tijero, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Julio Centeno García, mayor contribuyente por industria y comercio, con domicilio en el término.

Don Jacinto Lobo Fernández, como representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal.

Don Máximo Calderón Manrique, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio en el término.

Don Juan Payo Álvarez, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en el término.

Don Benjamín Rodríguez Centeno, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Lo que hago público para general conocimiento y para que los que se crean perjudicados puedan formular en forma reglamentaria y en el plazo de siete días las reclamaciones que consideren justas.

Villalobos 2 de Junio de 1932. — El Alcalde, Julio Fernández. R-1751

VALPARAISO

A los efectos de que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones convenientes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de arbitrios sobre aprovechamientos de pastos comunales y sobre el consumo de bebidas y carnes, formados para el actual año de 1932.

Valparaíso 5 de Junio de 1932. — El Alcalde, Jerónimo González. R-1779

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre de D. David Beneitez Lorenzo, vecino de Villamor de Cadozos, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de 12 de Marzo último, que acordó ingresara en arcas municipales, como cuentadante del ejercicio de 1928 y 1929, con carácter provisional y dentro del término de ocho días, la suma de 795 pesetas y 69 céntimos, bajo apercibimiento de apremio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 4 de Junio de 1932. — Francisco Díaz. — P. M. de S. S.ª, El Secretario. Poncio Sabater. R 1757

BERMILLO DE SAYAGO

Requisitoria

Cárdenas Castillo, Pilar, (a) La Maruca; hija de Salvador y Ramona, de veintidos años, soltera, sus labores, natural de Valladolid y domiciliada últimamente en Benavente.

Félix Antonio Lorenzo Villar, (a) Castelar; hijo de Manuel y Felisa, soltero, de treinta y un años, hojalatero, natural de Benavente, domiciliado últimamente en Zamora, San Torcuato, veintidos, casa de Isabel García.

Comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Bermillo de Sayago dentro del término de diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes; pues así está acordado en el sumario que se les sigue en dicho Juzgado con el número treinta y cuatro de mil novecientos treinta y dos, sobre hurto.

Bermillo de Sayago seis de Junio de mil novecientos treinta y dos. — El Juez, Valeriano Valiente. — El Secretario, Platón Fernández. R-1768

ZAMORA

González de las Heras, Roberto (a) el Bizco; de cincuenta y dos años de edad, viudo, confitero; hijo de Santiago y Teresa, natural de Ma-

drid, y López Ruiz, Angel (a) el Tute; de cuarenta y ocho años de edad, casado, mecánico, hijo de Aureliano y Benita, natural de Valladolid, ambos con domicilio últimamente en La Coruña, Barrayón, letra M., segundo, procesados en causa número treinta y cinco de mil novecientos treinta y dos, por tentativa de estafa, seguida ante el Juzgado de instrucción de Zamora y su partido; comparecerán en el término de diez días ante el expresado Juzgado a constituirse en prisión que en dicha causa les ha sido decretada; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Zamora tres de Junio de mil novecientos treinta y dos. — El Juez de instrucción, Francisco Javier Gamero. R-1756

ALCAÑICES

Lobato Madrigal, Manuel; de veintitres años, soltero, jornalero; Llamas Barrios, Elisardo; de veintitres años, soltero, jornalero, que estuvieron trabajando como obreros en los Saltos del Esla, comparecerán en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se tramita con el número cincuenta y dos de mil novecientos treinta y dos, por coacciones y amenazas; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar. — Manuel Lorenzo. R-1761

Piriz Pérez, Santiago; mayor de edad, vecino que fué de Alcañices, en la actualidad ausente en la República de Cuba, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcañices al objeto de prestar declaración en el sumario número cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y dos, por lesiones sufridas por su hijo Ramón Piriz Martín y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar. — Leopoldo Duque. R-1762

JUSTEL

Don Enrique Lobato Rodríguez, Juez municipal de Justel.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1920 y Reales órdenes circulares de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número 1.º de la última disposición citada, debiendo, los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deben acompañarlos, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 648 habitantes de derecho y de 586 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concurrente al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedidas por las autoridades competentes.

Dado en Justel a 4 de Junio de 1932. — El Juez, Enrique Lobato. R-1766

CARBAJALES DE ALBA

Don Agustín Gerbás Llamas, Juez municipal de la villa de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo, se sigue un expediente contra don Nicomedes Fidalgo Domínguez, de esta vecindad, sobre exacción de una multa impuesta por la Alcaldía de esta villa, por extracción de leñas del monte de Cantadores, de este término, as-

cedente dicha multa y recargos a treinta pesetas, y por parte las costas que se ocasionen hasta la liquidación definitiva; en cuyo expediente fueron embargados como de la propiedad del referido ejecutado Nicomedes Fidalgo Domínguez, los muebles siguientes:

Un escaño en buen uso, tamaño regular; valuado en sesenta pesetas.

Un banco de respaldo, en buen uso, tamaño regular; en veinte pesetas.

Otro banco también de respaldo, en buen uso, tamaño regular; en veinte pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los muebles reseñados, señalando para dicho acto el día veinticuatro del próximo mes de Junio, a las tres de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Sala del Juzgado municipal el diez por ciento del tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de referidos muebles.

Dado en Carbajales de Alba a tres de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — El Juez municipal, Agustín Gerbás. — P. S. M., El Secretario, Miguel Mezquita. R-1754

TAMAME

Hallándose vacante la plaza de Secretario por defunción del que la desempeñaba y la de Secretario suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, a concurso libre, se hace público a fin de que los aspirantes a dichos cargos presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su residencia.
- 3.º Certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 de la Ley.
- 4.º Las solicitudes serán presentadas en papel competente.

Teniendo en cuenta que los agraciados no percibirán más emolumentos que los derechos de arancel.

Tamame 30 de Mayo de 1932. — El Juez municipal, Antonio Mateos. R-1722

LANSEROS

Don Valentín Pérez Delgado, Juez municipal del término de Lanseros.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes circulares de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el primero de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo, los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deben acompañarlos, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose constar que la población de este Municipio es de 159 habitantes de derecho y 141 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de arancel. Se hace saber que se tendrá por no concurrente al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las autoridades competentes.

Dado en Lanseros a 5 de Junio de 1932. — Valentín Pérez. R-1767